



REGION DE MURCIA

BOLETIN OFICIAL DE LA ASAMBLEA REGIONAL

Número setenta y ocho

II Legislatura

5 de Diciembre de 1.984

C O N T E N I D O

SECCION "B", TEXTOS EN TRAMITE

1. Proyectos de ley

a) Texto que se propone

Proyecto de Ley de recargo sobre la tasa del juego.
(Pág. 1.236)

Proyecto de Ley de concesión de un crédito extraordinario, por importe de 300.000.000 de pesetas y con destino a la "Adquisición, reforma, adecuación y equipamiento del sanatorio médico-quirúrgico y de maternidad "Los Arcos".

(Pág. 1.237)

3. Propositiones no de ley y mociones

Proposición no de ley sobre la elaboración de un plan de reestructuración del viñedo para la Comarca del Altiplano y otros Municipios afectados, formulada por el G. P. Mixto.

(Pág. 1.238)

Moción sobre la Residencia de Ancianos Virgen del Rosario, de Alhama de Murcia, formulada por el G. P. Mixto.

(Pág. 1.239)

SECCION "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

4. Preguntas

4.1. Formulación

b) Respuesta oral

Sobre el Sector de fabricación de envases metálicos, formulada por el G. P. Mixto (Reg. II-2.738.
(Pág. 1.239)

SECCION "B", TEXTOS EN TRAMITE**1. Proyectos de ley****a) Texto que se propone**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 3 de Diciembre de 1.984, ha acordado admitir a trámite los Proyectos de "Ley de recargo sobre la tasa del juego", y de "concesión de un crédito extraordinario, por importe de 300.000.000 de pesetas y con destino a la "Adquisición, reforma, adecuación y equipamiento del Sanatorio Médico-Quirúrgico y de Maternidad Los Arcos".

Asimismo, la Junta de Portavoces, en sesión celebrada el día 4 de Diciembre, acordó que el debate de ambos proyectos se efectúe por el procedimiento de urgencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 75.1.c) y d), fijándose los plazos para presentación de enmiendas a ambos Proyectos en el día 15 de Diciembre, para el del Sanatorio Los Arcos, y en el día 17 del mismo mes para el de tasas del juego.

En virtud de lo acordado, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 5 de Diciembre de 1.984

EL PRESIDENTE,
Manuel Tera Bueno

PROYECTO DE LEY DE RECARGO SOBRE LA TASA DEL JUEGO**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Entre las distintas posibilidades que para la financiación de la Comunidad Autónoma se ofrecen en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, una de ellas consiste en el establecimiento de recargos sobre los tributos del Estado, tanto respecto de los que son susceptibles de cesión como sobre aquellos otros que no lo son, siempre que graven la renta o el patrimonio de las personas físicas.

A la vista de lo anteriormente expuesto el abanico de posibilidades para el establecimiento de un recargo sobre un tributo estatal por parte de la Comunidad Autónoma es ciertamente amplio,

pero las posibilidades se reducen si se tienen en cuenta una serie de consideraciones determinantes.

En primer lugar, parece obvio que en los momentos actuales no resulta conveniente aumentar la presión fiscal en aquellos conceptos que pueden incidir de modo negativo sobre la situación económica general; son los casos de la imposición sobre la renta o sobre el consumo en sus distintas manifestaciones. De otra parte, resulta igualmente aconsejable que los costes de gestión del recargo no se dejen sentir excesivamente sobre la Administración Tributaria. Finalmente, el recargo ha de tener una cierta capacidad recaudatoria, pues esa y no otra es la finalidad de su establecimiento.

A estas consideraciones se ajusta el recargo que se crea por la presente Ley.

Artículo 1

Por la presente Ley se establece un recargo sobre la tasa que grava los juegos de suerte, envite o azar, de acuerdo con los criterios contenidos en los artículos siguientes y dentro de los límites establecidos en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas.

Artículo 2

Son sujetos pasivos del recargo las personas físicas o jurídicas a quienes se haya otorgado la correspondiente autorización para la celebración u organización de juegos de azar.

En defecto de autorización lo serán las personas o entidades cuyas actividades incluyan la celebración u organización de juegos de azar.

Son responsables solidarios del recargo los propietarios y empresarios de los locales en que se celebren los juegos.

Artículo 3

La cuantía del recargo se determinará, para cada uno de los conceptos gravados por la tasa, del modo siguiente:

Para los casinos de juego se incrementará en un veinte por ciento la cuota resultante de aplicar a la base imponible el tipo establecido para los mismos en el apartado cuarto número uno del artículo 3º del Real Decreto-Ley 16/1977, de 25 de Febrero, modificado por Real Decreto-Ley 9/1980, de 26 de Septiembre.

Para el juego del bingo se incrementará en un veinte por ciento la cuota resultante de aplicar a la base imponible el tipo establecido

en el apartado cuarto número uno del artículo 3º del Real Decreto-Ley citado en el párrafo anterior.

En el caso de las máquinas o aparatos automáticos para la realización de juegos de azar, las cuotas fijas establecidas en el apartado cuarto número dos del artículo 3º del Real Decreto-Ley señalado anteriormente, modificado por la Ley 5/1.983, de 29 de Junio, se incrementará en un veinte por ciento.

Artículo 4

La exacción del recargo se llevará a cabo conjuntamente con la de la tasa, en la forma prevista en la legislación estatal vigente.

Disposiciones adicionales

Primera

Se faculta a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo para dictar las disposiciones necesarias en orden al desarrollo de esta Ley.

Segunda

Las remisiones que el artículo 3º de la presente Ley hace a la normativa estatal se entenderán hechas igualmente a las posibles modificaciones que afecten a la misma.

Tercera

La cuantía del recargo podrá ser modificada por la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

Disposición final

La presente Ley entrará en vigor el día uno de Enero de mil novecientos ochenta y cinco.

PROYECTO DE LEY DE CONCESION DE UN CREDITO EXTRAORDINARIO, POR IMPORTE DE 300.000.000 DE PESETAS Y CON DESTINO A LA "ADQUISICION, REFORMA, ADECUACION Y EQUIPAMIENTO DEL SANATORIO MEDICO-QUIRURGICO Y DE MATERNIDAD "LOS ARCOS"

EXPOSICION DE MOTIVOS

La situación de crisis económica que experimenta la Sociedad "Sanatorio Médico-Quirúrgico y Maternidad los Arcos, S.A.", y la decisión de cierre del referido establecimiento hospitalario, motivó, en función del interés público que el servicio conlleva, la preocupación y atención por parte del Consejo de Gobierno de la

Comunidad Autónoma, en el sentido de lograr continuidad en su prestación mediante el acceso a la propiedad de las instalaciones propias del Centro y su consiguiente gestión directa; actividad señalada como de su competencia por el Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de Junio. Se trata, pues, de una realidad insoslayable para la Administración Regional, especialmente si se atiende a la Orden Ministerial de 28 de Enero de 1.981 aprobatoria de la demarcación territorial sanitaria en Murcia, en la que la Subcomarca de San Javier, San Pedro del Pinatar y Torre Pacheco aparece con entidad suficiente a efectos de equipamientos sanitarios, abarcando una población al 31 de Marzo último de 39.926 habitantes, que se incrementa hasta en un 300 % en época estival por su carácter residencial.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1.984 no figura crédito expreso para realizar el gasto que tal adquisición conlleva, siendo, sin embargo, necesario efectuarlo en la presente anualidad. Se está, pues, en el caso de tramitar un crédito extraordinario de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 de la Ley General Presupuestaria, en relación con el artículo 9 de la Ley 1/1.984 de 30 de Mayo, por la que se aprueba el Presupuesto General de la Comunidad Autónoma para dicho ejercicio.

Artículo 1

Se concede un crédito extraordinario por importe de trescientos millones de pesetas, aplicado al Presupuesto en vigor de la Sección 12, "Consejería de Economía, Hacienda y Empleo"; Sección 01, "Consejería y Servicios Generales"; Capítulo 6, "Inversiones Reales"; Artículo 62, "En inmuebles"; Concepto 622 "Adquisición, reforma, adecuación y equipamiento del Sanatorio Médico-Quirúrgico y de Maternidad Los Arcos".

Artículo 2

La financiación del referido crédito extraordinario se realizará mediante las bajas en las secciones, servicios y conceptos o partidas del Estado de Gastos del Presupuesto en vigor que se relacionan en el anexo que acompaña a esta Ley, por un importe de 105.000.000 de pesetas y mediante operaciones de préstamo a largo plazo, dentro de la autorización contenida en el artículo 12 de la Ley 1/1.984, de 30 de Mayo, por un importe de 195.000.000 de pesetas. A este efecto se autoriza al Consejo de Gobierno para negociar la asunción, con las modificaciones

necesarias, de las deudas derivadas de los préstamos formalizados por la entidad "Sanatorio Médico-Quirúrgico y Maternidad Los Arcos. S.A.".

Disposición final

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

ANEXO

Anexo en que se relacionan los créditos del Estado de Gastos del Presupuesto en vigor que son baja por su aplicación a la financiación del crédito extraordinario para la adquisición, reforma, adecuación y equipamiento del Sanatorio Médico-Quirúrgico y de Maternidad "Los Arcos".

Concepto o Partida	Importe en pts.
11.01.481.2 "Ayudas a Instituciones y Familias para casos - de calamidad".	4.000.000.-
11.03.242. "Dietas, locomoción y traslado de funcionarios"	1.000.000.-
12.01.841. "Adquisición acciones participaciones en capital de sociedades, empresas, polígonos industriales, que por el Consejo de Gobierno se consideran de interés para la Comunidad"	100.000.000.-

3. Propositiones no de ley y mociones

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 3 de Diciembre de 1.984, ha admitido a trámite la Proposición no de ley y Moción que a continuación se insertan, formuladas ambas por el Grupo Parlamentario Mixto.

En consecuencia:

a) Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

b) Se recuerda que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 165.1 del Reglamento, se

permite el depósito de Propositiones y Mociones alternativas hasta el día anterior a aquél en que haya de debatirse.

Cartagena, 5 de Diciembre de 1.984

EL PRESIDENTE,
Manuel Tera Bueno

PROPOSICION NO DE LEY SOBRE ELABORACION DE UN PLAN DE REESTRUCTURACION DEL VIÑEDO PARA LA COMARCA DEL ALTIPLANO Y OTROS MUNICIPIOS AFECTADOS, FORMULADA POR EL G. P. MIXTO (Reg. II-2.759)

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado comunista, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con el art. 164 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea para su debate en el Pleno, la siguiente Proposición no de Ley sobre elaboración de un plan de reestructuración del viñedo para la Comarca del Altiplano y otros municipios afectados:

Siendo el viñedo en nuestra Región básico para la economía del Altiplano (Yecla y Jumilla) y otros Municipios, Bullas, etc. y creyendo fundamental la ayuda a los agricultores de la zona en la adecuación de la producción, la Asamblea Regional acuerda:

1. Solicitar al Gobierno de la Nación que a través de un Real Decreto declare como zona de aplicación del Plan de Reestructuración y reconversión del viñedo, la comarca del Altiplano integrada por los municipios de Yecla y Jumilla.

2. Instar al Consejo de Gobierno para que elabore una propuesta de reestructuración, mediante arranque y posterior replantación de cepas más rentables, de acuerdo a lo previsto por el R.D. 275/84 de 11 de Enero, en su artículo 1.A.

3. Que en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 85, se cree una partida finalista dentro de la Sección de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca con la denominación Plan de reestructuración y reconversión del viñedo en la Región de Murcia, con la cuantía necesaria para iniciar el Plan que continuaría en el 86 y 87.

Cartagena, 28 de Noviembre de 1.984

EL PORTAVOZ,
Pedro Antonio Ríos Martínez

MOCION SOBRE LA RESIDENCIA DE ANCIANOS VIRGEN DEL ROSARIO DE ALHAMA DE MURCIA, FORMULADA POR EL G. P. MIXTO (Reg. II-2.709)

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado comunista, como Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con el art. 164 y siguientes del vigente Reglamento, presenta ante la Mesa de la Asamblea la siguiente Moción sobre la Residencia de Ancianos Virgen del Rosario de Alhama de Murcia:

El Centro "Virgen del Rosario", de Alhama de Murcia, con la transferencia a la Comunidad Autónoma ha significado un enorme aumento del dinero que pagaban los ancianos, pasando de 4.120 pts. el máximo cuando dependía del Instituto Nacional de Asistencia Social a la cantidad de 26.000 pts. que algunos pagan en la actualidad.

Parece que aún persiste la directora, que es la misma desde hace once años, es decir, la etapa anterior a la democracia y que persisten algunos defectos en cuanto a favoritismo o en cuanto a amenazas veladas contra los que protestan de las actuaciones o en la forma de la representación de los ancianos, según parece la elección del delegado de los ancianos se hizo sin convocar una asamblea a tal fin, sino en una conferencia que se convocó el 11 de Julio.

Por todo ello y cara a mejorar el nivel de prestación del servicio de nuestra Comunidad Autónoma en esta Residencia de Ancianos, la Asamblea Regional acuerda la siguiente Moción:

1. Que por la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, se realicen las oportunas inspecciones y control del funcionamiento y administración del Centro.

2. Que por la Comisión de Asuntos Sociales de la Asamblea se realice una visita al Centro Residencia de Ancianos "Virgen del Rosario de Alhama de Murcia" y las oportunas entrevistas o comparecencias cara al conocimiento del funcionamiento, administración y democratización del Centro, para que elabore un dictamen que sea debatido posteriormente en el Pleno.

Cartagena, 19 de Noviembre de 1.984

EL PORTAVOZ,
Pedro Antonio Ríos Martínez

SECCION "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

4. Preguntas

4.1. Formulaci3n

b) Respuesta oral

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicaci3n

Admitida a trámite por la Mesa de la Cámara, en sesi3n celebrada el día 3 de Diciembre de 1.984, la pregunta al Consejo de Gobierno formulada por D. Pedro Antonio Ríos Martínez, Portavoz del G. P. Mixto, sobre el sector de fabricaci3n de envases metálicos, para la cual se solicita respuesta oral en Pleno, se ordena su publicaci3n en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 5 de Diciembre de 1.984

EL PRESIDENTE,
Manuel Iera Bueno

PREGUNTA PARA RESPUESTA ORAL SOBRE EL SECTOR DE FABRICACION DE ENVASES METALICOS, FORMULADA POR EL G. P. MIXTO (Reg. II-2.738)

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado comunista, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 133 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para su respuesta oral en el Pleno de la Cámara:

Un sector de gran importancia económica en nuestra Regi3n es el de fabricaci3n de envases metálicos, importante al mismo tiempo por su relaci3n directa con el Sector conservero, sin embargo en los últimos meses 2 empresas de renombre regional (Derivados de Hojalata y Sánchez Rex) se han visto obligadas a presentar sendos expedientes de suspensi3n de pagos, conociéndose, al mismo tiempo, la delicada situaci3n de otras que no han recurrido a los mismos, dichos expedientes, al parecer motivados por una gran competencia de otras del mismo sector con un claro intento monopolizador de éste que parece ser han recurrido establemente a ciertos impagos fiscales (ITE, etc.), ilegales

por otra parte, para abaratar el producto. Ante esta situación y dado que se puede perder un gran número de puestos de trabajo en el terreno laboral, trasladar la dependencia de estos envases a otras Regiones, con la fuga de capital que supondría de la nuestra, solicito al Sr. consejero de Economía, Hacienda y Empleo respuesta a las siguientes preguntas:

- ¿Cuáles han sido las iniciativas y medidas que ha puesto en marcha la Consejería para incidir en la mejora de la situación financiera,

técnica y comercial del sector?.

- ¿De qué forma se va a incidir desde el Gobierno Regional acerca de la Administración competente para abolir la competencia desleal y que cada cual compita en sus posibilidades reales?.

Cartagena, 26 de Noviembre de 1.984

EL PORTAVOZ,
Pedro Antonio Ríos Martínez

BOLETIN OFICIAL DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

* * * *

- Precio de la suscripción anual 3.500 pts.
- Para suscribirse, dirigirse al Servicio de Publicaciones, Paseo Alfonso XIII, 53.- CARTAGENA.
- El pago de la suscripción se realizará mediante giro postal a nombre de la Asamblea Regional de Murcia.